

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(Gaceta del 27 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

EXPROPIACIONES

Circular número 282.

Rectificadas por los Alcaldes de Ca-

margo y Astillero las relaciones nominales de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras del ferro-carril de Santander á Solares, he dispuesto que con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 se publiquen en el *Bo-*

tin oficial para que dentro del término de quince días á contar desde su inserción puedan reclamar los interesados contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Santander 22 de Octubre de 1888.

El Gobernador interino,
Manuel García Obregon.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

RELACION nominal en la expropiación de terrenos que ha de ocupar el ferrocarril de Santander á Solares.

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	ADMINISTRADORES Ó ARRENDATARIOS.	VECINDAD.	CLASE DE LAS FINCAS.
1	Del comun de vecinos.	Maliaño.	El mismo.	Maliaño.	Marisma y monte bajo.
2	D. Patricio Cacho.	»	»	»	Labrantía.
3	Francisco Palazuelos.	»	»	»	Idem.
4	Eduardo de la Pedraja.	Santander.	D. Antolin de Cacho.	Herrera.	Idem.
5	Liborio Cagigas.	Maliaño.	El mismo.	Maliaño.	Idem.
6	José Escajedo.	»	»	»	Idem.
7	Domingo Serna.	Guarnizo.	D.ª Manuela Serna.	»	Idem.
8	Liborio Cagigas.	Maliaño.	El mismo.	»	Idem.
9	Francisco Escajedo.	»	»	»	Idem.
10	Millan Escajedo.	»	»	»	Idem.
11	Genaro Salcines.	»	»	»	Idem.
12	D.ª Isabel Herrera.	Santander.	D. Manuel Rodriguez.	Maliaño.	Idem.
13	D. Simeon Cagigas.	Maliaño.	El mismo.	»	Idem.
14	Bonifacio Escajedo.	»	»	»	Idem.
15	Obra pia de D. Juan de Herrera.	»	D. Víctor Setien.	Santander.	Idem.
16	D.ª Ignacia Houtavilla.	»	El mismo.	Maliaño.	Idem.
17	D. José Bolado Revilla, herederos.	»	»	»	Idem.
18	Obra pia de D. Juan de Herrera.	»	D. Víctor Setien.	Santander.	Prado.
19	D. Ramon Salcines	»	El mismo.	Maliaño.	Labrantía.
20	Obra pia de D. Juan de Herrera.	»	D. Víctor Setien.	Santander.	Idem.
21	D. Francisco Palazuelos.	»	El mismo.	Maliaño.	Idem.

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	ADMINISTRADORES		VENCIDAD.	CLASE DE LAS FINCAS
				Ó ARRENDATARIOS.		
22	D. Márcos Castañera.	»	»	»	»	Prado.
23	José Escajedo.	»	»	»	»	Idem.
24	Márcos Castañera.	»	»	»	»	Idem.
25	Narciso Escajedo Crespo.	»	»	»	»	Idem.
26	Marcos Castañera.	»	»	»	»	Idem.
27	Ramon Salcines.	»	»	»	»	Idem.
28	José Gomez Cagiga (herederos).	Herrera.	D Miguel Sierra.	»	»	Idem.
29	Marcos Palazuelos.	Maliaño.	El mismo.	»	»	Idem.
30	Gabino Rivas.	»	»	»	»	Idem.
31	Pedro Rivas.	»	»	»	»	Idem.
32	D.ª María Concepcion Campuzano.	Santander.	D. Faustino Rivas.	»	»	Idem.
33	Polonia Cabia.	Guarizo.	El mismo.	»	Guarizo.	Idem.
34	Gregoria Valle.	Maliaño.	El mismo.	»	Maliaño.	Idem.
35	D. Fernando Cabia.	»	»	»	»	Idem.
36	Fernando Sierra.	»	»	»	»	Idem.
37	Martin Sierra.	»	»	»	»	Idem.
38	D.ª Rita Salmon.	»	»	»	»	Idem.
39	Obra pía de D. Juan de Herrera.	»	D. Víctor Setien.	»	Santander.	Idem.
40	D. Martin Sierra.	»	El mismo.	»	Maliaño.	Labrantía.
41	Marcos Palazuelos.	»	»	»	»	Prado.
42	Obra pía de D. Juan de Herrera.	»	D. Víctor Setien.	»	Santander.	Idem.
43	D.ª María Jesús Sierra.	»	El mismo.	»	Maliaño.	Idem.
44	Ramon Salcines.	»	»	»	»	Idem.
45	Obra pía de D. Juan de Herrera.	»	D Víctor Setien.	»	Santander.	Labrantía y prado.
46	D. Ramon Palazuelos.	»	El mismo.	»	Maliaño.	Prado.
47	Millan Escajedo.	»	»	»	»	Idem.
48	José María Cagigas.	»	»	»	»	Idem.
49	Narciso Escajedo Crespo.	Maliaño.	D. Víctor Setien.	»	Maliaño.	Prado y molino ruinoso.
50	Obra pía de D. Juan de Herrera.	»	El mismo.	»	Santander.	Prado.
51	Obra pía de id.	»	Idem.	»	Idem.	Idem.
52	Obra pía de id.	»	Idem.	»	Idem.	Idem.
53	D. Marcos Castañera.	»	El mismo.	»	Maliaño.	Labrantía.
54	Eduardo de la Pedraja.	Santander.	D. Antolin de Cacho.	»	Herrera.	Idem.
55	Obra pía de Juan de Herrera.	Maliaño.	D. Victor Setien.	»	Santander.	Prado.
56	D. José Cagigas Castañera.	»	El mismo.	»	Maliaño.	Labrantía.
57	Pedro Casuso (herederos).	»	»	»	»	Idem.
58	Juan Salcines.	»	»	»	»	Idem.
59	José María Cagigas.	»	»	»	»	Idem.
60	Pedro Casuso (herederos).	»	»	»	»	Idem.
61	Francisco Palazuelos.	»	»	»	»	Idem.
62	Martin Sierra.	»	»	»	»	Idem.
63	Antonio Casuso.	»	»	»	»	Idem.
64	Obra pía de D. Juan de Herrera.	»	D. Víctor Setien.	»	Santander.	Prado.
65	D. José Cagigas Castañera.	»	El mismo.	»	Maliaño.	Labrantía.
66	Obra pía de D. Juan de Herrera.	»	D. Víctor Setien.	»	Santander.	Idem.
67	D. Gabino Rivas.	»	El mismo.	»	Maliaño.	Prado.
68	Pedro Casuso (herederos)	»	»	»	»	Labrantía.
69	Dámaso Salcines.	Guarizo.	»	»	Guarizo.	Idem.
70	Manuel Escajedo.	Maliaño.	»	»	Maliaño.	Idem.
71	Simon Cagigas.	»	»	»	»	Idem.
72	Gabino Rivas.	»	»	»	»	Idem.
73	Dámaso Salcines.	Guarizo.	»	»	Guarizo.	Idem.
74	Obra pía de D. Juan de Herrera.	Maliaño.	D. Víctor Setien.	»	Santander.	Prado.
75	Obra pía de id.	»	»	»	»	Idem.
76	Obra pía de id.	»	»	»	»	Idem.
77	Obra pía de id.	»	»	»	»	Idem.
78	D. Miguel Sierra.	»	El mismo.	»	Maliaño.	Idem.
79	Juan Rivas.	»	»	»	»	Labrantía.
80	José María Cagigas.	»	»	»	»	Prado.
81	José Cagigas Castañera.	»	»	»	»	Idem.
82	Obra pía de D. Juan de Herrera.	»	D. Victor Setien.	»	Santander.	Prado y labrantía.
83	D. Celedonio Cagigas.	»	El mismo.	»	Maliaño.	Labrantía.
84	D. Juan Dúbeda.	»	»	»	Santander.	Idem.
85	Camilo Diaz.	»	»	»	Maliaño.	Prado.
86	Miguel Sierra.	»	»	»	»	Idem.
87	D.ª Petra Cagigas (herederos).	»	»	»	»	Idem.
88	Micaela Gomez.	Herrera.	»	»	Herrera.	Idem.
89	D. Antonio Ligarde.	Maliaño.	»	»	Maliaño.	Huertas.
90	Juan Dúbeda.	Santander.	»	»	Santander.	Idem.
91	Juan Palazuelos.	Maliaño.	»	»	Maliaño.	Prado.
92	Ramon Lopez.	»	»	»	»	Idem.
93	Nicolás Canal.	»	»	»	»	Idem.
94	Pedro Rivas.	»	»	»	»	Labrantía y prado.
95	José Campo.	»	»	»	»	Labrantía.
96	Celedonio Rivas.	»	»	»	»	Prado.
97	José Salcines.	»	»	»	»	Labrantía.
98	Ramon Palazuelos.	»	»	»	»	Erial.
99	Pedro Cagigas.	»	»	»	»	Idem.
100	Camilo Diaz.	»	El mismo.	»	Maliaño.	Labrantía.
101	Patricio Cacho.	»	»	»	»	Idem.
102	D.ª Antonia Casuso.	»	»	»	»	Erial.
103	D. Pedro Casuso (herederos.)	»	»	»	»	Idem.
104	Ramon Alosa.	»	»	»	»	Idem.
105	Alfredo Alday.	Santander.	»	»	Santander.	Labrantía y prado.

Valle de Camargo 19 de Setiembre de 1888. —El Alcalde, J. Antonio Lanza. —El Secretario, Ramon de la Torre.

AYUNTAMIENTO DEL ASTILLERO

RELACION nominal de los dueños de los terrenos que se citan para la expropiacion del terreno que ha de ocupar el ferro-carril de Santander á Solares.

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	DUEÑOS O ADMINISTRADORES.	CLASE DE LAS FINCAS.	OBSERVACIONES.
1 2	Sres. Deutsch y Compañía. D. Tomás Tijero.	Astillero (Fábrica). Idem.	D. Víctor Felisat (Director). El mismo.	Terrenos. Marismas.	Real orden de 11 de Abril de 1881. Registrados mencionados terrenos el 29 de Abril del mismo año.
3	Ayuntamiento.	Idem.	Sr. Alcalde.	Terrenos, arbolado y Fuente.	Propio del Ayuntamiento segun concesion del Gobierno y cuyo valor tiene en el repartimiento de 8.000 pesetas.
4	Herederos de D. Gervasio Ganzo	Santander, Peña-Herbosa, 9, principal.	Los mismos.	Jardin con verja.	
5	D. Manuel Gonzalez Lasso.	Idem, Atarazanas, 9, tienda.	El mismo.	Idem con tapias.	

Astillero 12 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Bernardo Lavin.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular.

Por Real orden de 24 del corriente se ha prorrogado el plazo hasta el 15 de Noviembre próximo para la adquisicion voluntaria de cédulas personales de todas aquellas personas que están obligadas á proveerse de dicho documento, debiendo hacer presente que esta prórroga es la última que se concederá.

He de prevenir al propio tiempo á todos los Sres. Alcaldes de la provincia que á la terminacion de dicho plazo hayan ingresado en las respectivas Administraciones subalternas ó en esta Depositaria el importe de lo recaudado por tal concepto hasta el citado dia 15 de Noviembre, ó de lo contrario firmulen y remitan oportuna cuenta expresiva de las cédulas expandidas sin recargo y de cada clase y las que queden existentes, toda vez que desde el dia siguiente al espirar el precitado plazo todas las que se expendan serán con el recargo del duplo de su importe.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y demás personas interesadas.

Santander 27 de Octubre de 1888.—
P. I., José G. Gonzalez.

Anuncios oficiales.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.

Las contribuciones territorial é industrial correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio económico se celebrarán á domicilio, en la capital, desde el dia 2 al 20 de Noviembre próximo por don Eugenio Lavalle, don Lucio I. Coteró, don Eusebio Pellon y don Pedro Pacheco; y en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peña-Casti-

llo y San Román al 25 del mismo mes, en los sitios de costumbre.

Tambien se recaudarán en los demás Ayuntamientos del partido judicial, por don Mauricio Obregon, en repetido mes de Noviembre y dias que se expresan á continuacion, las cuotas respectivas al 1.º y 2.º trimestres.

Astillero, los dias 2 y 3.
Villaescusa, id. 4, 5 y 6.
Camargo, id. 8, 9 y 10.
Santa Cruz de Bezana, id. 11, 12 y 13.
Piélagos, id. 15, 16, 17, 18 y 19.
Santander 26 de Octubre de 1888.—
El recaudador, Leopoldo Llorente.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE SANTOÑA.

Dias en que se procederá á la recaudacion voluntaria de las contribuciones territorial é industrial en el distrito que abraza esta Administracion, con expresion de los dias que ha de practicarse en cada Ayuntamiento.

Medio Cudeyo, los dias 4, 5 y 6 de Noviembre.

Rivamontan al Monte, id. 7, 8 y 9 de id.

Rivamontan al Mar, id. 10 y 11 de id.

Penagos, id. 13 y 14 de id.

Riotuerto, id. 15 y 16 de id.

Marina de Cudeyo, id. 17 y 18 de id.

Liérganes, id. 19, 20 y 21 de id.

Escalante, id. 1 y 2 de id.

Hazas, id. 3 y 4 de id.

Solórzano, id. 5 y 6 de id.

Entrambasaguas, id. 7 y 8 de id.

Argoños, id. 9 de id.

Santoña, id. 10 y 11 de id.

Noja, id. 14 y 15 de id.

Bareyo, id. 16 y 17 de id.

Acruero, id. 19 y 20 de id.

Bárcena de Cicero, id. 21, 22 y 23 de id.

Meruelo, id. 26 y 27 de id.
Miera, id. 14 y 15 de id.
Santoña á 23 de Octubre de 1888.—
El Administrador, J. Ferrer.

ANUNCIO.

Don Antonio San Juan de Santa Cruz, Administrador subalterno de Hacienda del partido de Laredo.

Hago saber: Que en los Ayuntamientos de este partido se procederá á la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, segundo trimestre, situándose el recaudador en los puntos de costumbre, en los dias del próximo mes de Noviembre que se expresan á continuacion:

Voto, los dias 2 al 4.
Liendo, id. 5 y 6.
Limpas, id. 7 y 8.
Ampuero, id. 9 y 11.
Colindres, id. 12 y 13.
Laredo, id. 14 y 16.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Laredo 24 de Octubre de 1888.—Antonio San Juan de Santa Cruz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TAQUIGRAFÍA VERDADERA.

El Director del *Diario de las Sesiones del Senado* y Jefe de los taquígrafos de esta Alta Cámara, en donde cuenta por oposicion treinta y cuatro años de servicios, y de cuya Academia privada, sita en Madrid, calle de la Flor baja, 3, han salido aventajados discípulos que hoy son excelentes taquígrafos de las Cortes, ha publicado la segunda edicion de *La Taquígrafía Verdadera*.

Este completísimo tratado teórico-práctico é histórico-crítico, fruto de 40 años de profundos estudios, de improbos trabajos y de una práctica constante del prodigioso arte taquígráfico, es utilísimo é indispensable, por las innumerables é interesantes noticias que da para los que deseen ocupar las vacantes que ocurran de Taquígrafo de las Cortes, para los estudiantes, Secretarios de Jugados, Tribunales, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Academias y demás Centros de discusion, etc. etc.

Además de la parte pedagógica ó didáctica, consigna en 27 láminas

y 100 lecciones, tan claras y metódicas, que cualquiera, sin necesidad de profesor, puede por sí solo aprender perfectamente la teoría, y llegar despues á escribir 150 palabras por minuto, ó siete pliegos en cada hora, contiene, entre otros muchísimos, nuevos y curiosos datos: la organizacion del servicio estenográfico en los Parlamentos y Tribunales de los principales países del mundo civilizado; todos los refranes de nuestro idioma (cerca de tres mil), para que, como frases sueltas, el aspirante á taquígrafo los copie en signos convencionales y los traduzca á los vulgares; y, con el mismo objeto, á la vez que con el de amenizar la seriedad del arte, tres comedias inéditas, de ellas, dos arregladas del francés y una improvisada por el autor, que es conocido como escritor dramático.

Por último, esta obra, ya concluida, encuadrada en rústica, y que consta de un voluminoso tomo de 256 páginas en folio, se vende únicamente en Madrid, calle de Campomanes, 6, imprenta, y en la de la Flor baja, 9, por 10 pesetas en la corte, 11 en provincias y 12 en Ultramar y en el extranjero.

Los pedidos, para ser satisfechos, deberán ir acompañados de su importe en libranzas del giro mútuo ó letras de fácil cobro, á la vista (nunca en sellos), y dirigidos á D. Luis Cortés y Susaña, el cual á vuelta de correo remitirá, francos de porte y certificados, todos los ejemplares que previamente se le abonen.

Los señores libreros, tanto de España como del extranjero, satisfarán tambien al contado los pedidos que hagan, acompañados de un volante en que consten estos y el timbre, membrete ó sello de sus respectivos establecimientos, y disfrutarán de la rebaja del 20 por 100 si compran desde dos hasta once ejemplares, ambos inclusive, y del 25 si adquieren desde doce en adelante.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4

NÚM. 63 = RUENTE (1)

EFFECTOS PÚBLICOS O VALORES EN PAPEL DEL ESTADO.

NOMBRES de los pueblos á que pertenecen.	CLASE de los valores.	SERIE y numeración de los mismos.	CAPITAL Pesetas Cts.	INTERESES que se evengan anualmente. Pesetas Cts.	ESTADO actual de la conversión y liquidación.	SUMAS realizadas. Pesetas Cts.	SUMAS pendientes de cobro. Pesetas Cts.	SITIO donde se hallan depositados los valores y nombre del apoderado ó Administrador.	FIANZA prestada por el mismo.	CANTIDADES que como intereses se incluyen en el presupuesto.	OBSERVACIONES
Ayuntamiento.	Inscripcion.	5.568	15 328 04	613 12	Convertida en Marzo de 1884.	2.605 76	»	» En Santander, en poder de don Federico Villa.	»		
Idem.	Idem.	9.082	2.031 49	81 25	Idem en Julio de 1886.	345 27	»	» Idem.	»	613 12	
Idem.	Idem.	679	151 60	6 06	Idem en Marzo de 1884.	25 67	»	» Idem.	»	81 25	
Idem.	Resguardo.	23	6 400	256	Idem en Marzo de 1887.	286 »	»	» Idem.	»	6 06	
										256 »	

NOTA.—Está advertida la corporacion respecto á las medidas convenientes para la fianza y seguridad de estos valores.

NUM. 64 = RUESGA

Ayuntamiento.	Inscripcion.	5.564	12.834 38	513 37	Convertida en marzo de 1884.	2.181 78	»	» En Santander, en poder de don Federico Villa.	»		
Escuela de Riva.	Idem.	849	539 28	21 57	Idem en Junio de 1884.	91 63	»	» Idem.	»		Los intereses de estos valores se entregan á los Presidentes de las Juntas administrativas segun manifiesta la Alcala. Se han pedido explicaciones en cuanto á la no inclusion en presupuesto de los intereses de la inscripcion y resguardo correspondientes al Ayuntamiento.
Idem.	Idem.	850	151 34	6 05	Idem.	25 67	»	» Idem.	»		
Idem.	Idem.	859	1.630 90	65 23	Idem.	277 10	»	» Idem.	»		
Idem.	Idem.	860	529 86	21 19	Idem.	89 93	»	» Idem.	»		
Ayuntamiento.	Resguardo.	22	1 600	64 »	Idem en Marzo de 1887.	64 »	»	» Idem.	»		

NOTA.—Se han hecho las advertencias oportunas respecto á la fianza y seguridad de estos valores.

(1) Véase el Boletín oficial del jueves 25.

(Se continuará)